

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la Casa-Ayuntamiento de Fonz (Huesca).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Fonz que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE TRABAJO

13712 *ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidro Nitro Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidro Nitro Española, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa «Hidro Nitro Española, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Trabajo, fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que no dió lugar a la reposición de otra del mismo Centro directivo de once de mayo del mismo año, confirmatoria a su vez de la que el anterior cuatro de marzo pronunció la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona sobre clasificación profesional de don José Pinto Ramírez, como productor en la factoría de la Empresa recurrente en la mencionada capital, debemos declarar y esclarecer la validez y subsistencia de las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13713 *ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número once mil setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Ortiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia), contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Corporación

actora contra decisión de la Dirección General de Previsión de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que a su vez desestimó petición formulada por el referido Ayuntamiento sobre exención de la cotización empresarial al Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, y en consecuencia declaramos nulas tales resoluciones por no estar ajustadas a derecho, declarando el derecho del Ayuntamiento de Sinarcas a la no sujeción al régimen especial de cotización empresarial de la Seguridad Social Agraria, así como exento del pago de las cuotas giradas hasta el momento de formularse la demanda (diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, tal como se pide), por ser nulos tales actos de aplicación como disconformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13714 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-52.457/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 68 de la línea Manso-Figuera-Igualada.

Final de la misma: E. T. «Urbanización el Sosiego».

Término municipal a que afecta: Tarrasa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0.496 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Castilletes.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brusa Paláu.—10.553-C.

13715 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª LD/ce-52.455/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 48 de la línea Sabadell-Caldas.

Final de la misma: E. T. «Fugardo».